



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

“LLACAO”

Azuay- Cuenca.

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO.

Administración de 2023-2027

Arq. Walter Leonardo Quito Peralta.

Presidente del GAD Parroquial de Llacao.

PUBLICACIÓN NORMATIVA REGLAMENTARIA

Llacao, a los veite y nueve días del mes de febrero del. No.-001

Dirección:

Telf.:

Página Web;

E-mail:

Paginas:

-INDICE-

**1. NORMATIVA REGLAMENTARIA DE CREACIÓN DE LA
GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LLACAO.**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA
RURAL DE LLACAO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

Que, el numeral 2 del Art. 18 de la Constitución de la República del Ecuador determina que todas las personas tienen derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas o en privadas que manejen fondos del estado o realicen funciones públicas;

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial para lo cual crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación:

Que, el Art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en concordancia con el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta la capacidad normativa a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo:

Que, conforme el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Art. 7 indica que por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución. La información actualizada que, para efectos de esta Ley se la considera de naturaleza obligatoria:

Que, es necesario contar con un órgano de publicación oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Llacao, como medio de información para dar a conocer a la ciudadanía en general todas las normas aprobadas; y.

En ejercicio de la atribución que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley expide la siguiente:

NORMATIVA REGLAMENTARIA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO.

Art. 1.- Objeto de la Creación. - Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Llacao, como un instrumento legal de difusión de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria expedida por la Junta Parroquial.

Art. 2.- Principios. - La administración, redacción y difusión de la Gaceta Oficial del GAD Parroquial Rural de Llacao, se desarrollará basada en los principios de transparencia, responsabilidad, legalidad, equidad, solidaridad y participación ciudadana, para dar fiel cumplimiento al acceso a la información de manera diáfano y oportuno.

Art. 3.- De la Administración de la Gaceta Oficial Parroquial. - La administración de la Gaceta Oficial Parroquial de Llacao, será exclusiva responsabilidad del secretario(a)-Tesorero(a) del GAD Parroquial Llacao, quien será encargado de la redacción, dirección de las ediciones, administración y distribución de los ejemplares a ser publicados. A su vez, el o la secretario(a) o tesorero(a) será el encargado del registro, certificación, custodia y en general de realizar todos los actos y gestiones necesarias para la consecución de los fines para los cuales se crea la Gaceta Oficial del GAD Parroquial.

Art. 4.- De la publicación de la Gaceta Oficial Parroquial. - El o la secretario(a)-tesorero(a) responsable de la administración de la Gaceta Oficial Parroquial de Llacao, dentro del término de diez días de haberse expedido el acuerdo, resolución o normativa reglamentaria previa disposición del señor presidente del GAD Parroquial Rural de Llacao procederá a su publicación en la página web institucional y en la Gaceta Oficial Parroquial, debiendo remitir en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional o a través de la entidad asociativa a la que pertenece el respectivo nivel de gobierno, dentro de los noventa días posteriores a su expedición. De igual manera se remitirá en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta Oficial Parroquial de Llacao a los Vocales en ejercicio de la función y a las diferentes autoridades locales.

Art. 5.- De la Simbología de la Gaceta Oficial Parroquial. - La simbología de identificación de la Gaceta Oficial Parroquia de Llacao se realizará utilizando numeración arábica, determinando día, mes, año y el número de la publicación efectuada.



En la portada de la Gaceta Oficial Parroquial constará lo siguiente:

REPUBLICA DEL ECUADOR



**GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL LLACAO**

Administración del Arq. Walter Leonardo Quito Peralta

Presidente del Gad Parroquial de Llacao.

PUBLICACIÓN

ACUERDO, RESOLUCION O NORMATIVA REGLAMENTARIA

Llacao, a los veinte nueve días del mes de febrero del 2024 No.-001

Dirección: Centro parroquial de Llacao.

Telf.:

Página Web: www

E-mail;

Páginas:

Art. 6.- Contenido de la Gaceta Parroquial. - En la Gaceta Oficial del GAD Parroquial Llacao, se publicará obligatoriamente los siguientes contenidos:

- a) Acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, aprobados por la junta Parroquial de Llacao.
- b) Aspectos jurídicos trascendentales a criterio del Ejecutivo Local y de gran importancia tanta para la entidad, cuanto para la ciudadanía.

Art. 7.- Fidelidad de la Publicación. – Los contenidos de la normas y disposiciones publicadas en la Gaceta Oficial Parroquial serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales bajo la responsabilidad del secretario(a)- Tesorero (a).

Art. 8.- Resultados de la Publicación. - Se considerarán publicados(as) los acuerdos, las resoluciones y las normativas reglamentarias que consten íntegramente en la Gaceta Oficial Parroquial de Llacao. Las Autoridades del gobierno local, sus funcionarios y la ciudadanía en general, legalmente están obligados a cumplir con lo determinado en los Acuerdos, Resoluciones y Reglamentos publicados en la Gaceta Oficial Parroquial.

Art. 9.- Enmiendas en los contenidos de la Publicación. - Cuando existan diferencias entre el texto original y la impresión de acuerdos, resoluciones y actos normativos de carácter general, se deberá hacer la respectiva corrección, bajo la siguiente leyenda:

“Fe de Erratas”, precisándose el error que corrige. También se podrá publicar una fe precisándose el error que se corrige y el texto correcto.

Art. 10.- Financiamiento. - Los recursos para financiar la Gaceta Oficial Parroquial serán cubiertos por la institución; para lo cual deberá constar en el presupuesto de cada periodo fiscal los recursos económicos suficientes para su publicación.

Art. 11.- Distribución de la Gaceta Oficial Parroquial. - El presidente del GAD Llacao, en su calidad de ejecutivo local, previa la publicación de todas las normas aprobadas, dispondrá al administrador de la Gaceta Parroquial, la distribución de los ejemplares de cada edición de la Gaceta Oficial Parroquial a la Unidad Financiera y Compras Públicas, dirigentes de barrios, comunidades, clubes, asociaciones, instituciones públicas, instituciones privadas, autoridades religiosas, juntas de agua y ciudadanía de acuerdo a la naturaleza de cada cuerpo normativo y serán también a través de medios electrónicos de acceso de la población.

La Gaceta Oficial del GAD Parroquial será distribuida de manera gratuita a la ciudadanía y estará disponible en las oficinas de la institución.

Art. 12.- Numeración y secuencia de las publicaciones. - La Gaceta Oficial se publicará de manera secuencial a partir del número 001, guion y el año.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Publíquese las resoluciones y acuerdos aprobados y que se encuentran en vigencia, para lo cual, se deberá planificar su cumplimiento.

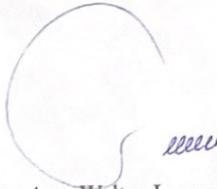
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - El administrador de la Gaceta Oficial Parroquial en un plazo de noventa días de la publicación de la presente normativa reglamentaria, deberá publicar toda la normativa vigente de la Entidad en la Gaceta Oficial Parroquial.

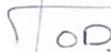
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Normativa Reglamentaria entrará en vigencia partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el primer número de la Gaceta Oficial Parroquial de Llacao y en la página web Institucional.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año 2024.



Arq. Walter Leonardo Quito Peralta.
PRESIDENTE GADPR DE LLACAO



Ing. Paola Mora Alvarracin.
SECRETARIA TESORERA